SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 447 (S.R.M.) DE FECHA 05.06.2017 Y DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA MARCELA ROJAS ROJAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000628

COPIAPÓ, 25 JUL. 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. Que el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
6. La Res. Ex. N° 1874, (V. y U.) de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°49 (V y U) de 2011,y sus modificaciones.
7. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
9. El Ordinario N° 1123 (SERVIU Atacama) de fecha 18.04.2017, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad Construcción Sitio Propio (CSP) a doña Marcela Rojas Rojas, Cédula de Identidad N° 6.114.562-1, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:

   a) Informe de asignación directa individual cuya fecha de ingreso es 01.06.2017 y el número de solicitud es el **15197**, emitido por el Minvu;

   b) Informe Sociohabitacional N°02/2017, de fecha enero 2017, firmado por la Asistente Social del Serviu Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya;

   c) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (DJ49-1) de fecha 11.04.2017;

   d) Declaración Jurada de postulación (DJ49-2 obligatoria) de fecha 11.04.2017;

e) Mandato de ahorro (DJ49-3) de fecha 11.04.2017 y fotocopia de libreta de Cuenta de Ahorro del Banco Estado N° de cuenta 11860129983.

f) Copia de la Cédula de Identidad por ambos lados de doña Marcela Rojas Rojas;

g) Módulo de Información Personas de Rukán con detalle de datos del beneficiario, emitido en fecha 20.01.2017 11:19:52;

h) Certificado de Incendio de fecha 07.11.2016, del Cuerpo de Bomberos de Copiapó N° 031/2016, que certifica que el día 05 de Noviembre de 2016 a las 13:31 horas, personal de su Institución concurrió a un incendio estructural de casa habitación ubicada en calle Cerro Astilla N° 376, Población El Rosario, la que resultó con daños totales.

i) Certificado de dominio vigente que según consta de la inscripción de fojas 1811 vta N° 599 del Registro de propiedad del Conservador de bienes Raíces de Copiapó, año 1989, doña Marcela Rojas Rojas, es dueña de la propiedad ubicada en calle Cerro Astillas N°376, Población Volcán Ojos del Salado de Copiapó, corresponde al lote N° 1, manzana G, Rol Serviu N° 57, resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en esta ciudad, denominado lote N° 3 del Sector Tres del resto de la propiedad denominada Fundo Palermo. Esta inscripción se encuentra vigente a la fecha, Copiapó. 27 de Marzo del año 2017.

10. La Resolución Exenta N° 447 (S.R.M.) de fecha 05.06.2017 que dispone asignar directamente subsidio de la alternativa individual a que se refiere el D.S. N° 49/2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N° 105 (V. y U.) de 2015, a la persona que indica.

11. Que por un error en el nombre de la beneficiaria en el Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta señalada anteriormente, se hace necesario para una correcta aplicación del Subsidio corregirla.

12. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28.01.2016 y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

13. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

14. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. DÉJESE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 447 (S.R.M.) DE 05.06.2017.

2. DISPÓNESE asignar directamente subsidio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad Construcción en Sitio Propio (CSP), de la alternativa individual a doña Marcela Rojas Rojas, Cédula de Identidad N° 6.114.562-1.

3. EXÍMESE a doña Marcela Rojas Rojas, Cédula de Identidad N° 6.114.562-1, del requisito del instrumento de caracterización económica establecido en el artículo 3 letra g) del D.S. 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que la individualizada no cuenta con ficha de protección social.

4. Tratándose de la operación de **Construcción en Sitio Propio**, el Subsidio Base Ajustado será de 550 Unidades de Fomento.

Al monto del subsidio a determinar, según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios, a que alude el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda.

a) Un monto de hasta 30 Unidades de Fomento, por incentivo y premio al ahorro adicional, según el artículo 35, letra c).

b) Un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, por grupo familiar, según el artículo 35, letra e).

c) Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, según el artículo 35, letra f).

d) Un monto de 100 Unidades de Fomento por subsidio de habilitación, según el artículo 35, letra h).

e) Un monto de 50 Unidades de Fomento de subsidio por pertenecer a territorios especiales y/o localidades aisladas, según el artículo 35 letra i).

5. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

8. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutiva de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL INTERINO

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL

/GRA /LCC/FAG
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 124/2017
Ley de Transparencia Art 7/g